



SECRETARIA MUNICIPAL

## ACUERDO N°11

RECOLETA, 21 ENERO 2020

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, el Memorándum N° 44 de fecha 20 Enero 2020 de la Directora de Asesoría Jurídica doña Jimena Jimenez Gonzalez; y el análisis de los señores Concejales acordó:

**“APROBAR CONVENIO DE COLABORACION PARA GESTION ADMINISTRATIVA PROGRAMA PUNTOS LIMPIOS Y DONACION DE BIENES MUEBLES NUNICIPALES EN DESUHO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE INNOVACION Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE RECOLETA EL CONVENIO QUE SE APRUEBA CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO, EL CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.”**

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

**Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)**

**Doña Natalia Cuevas Guerrero**

**Don Cristian Weibel Avendaño**

**Don Luis Gonzalez Brito**

**Don Fernando Pacheco Bustamante**



SECRETARIA MUNICIPAL

**Doña Alejandra Muñoz Diaz**

**Don Mauricio Smok Allemandi**

**Don Fernando Manzur Freig**

**Don Ernesto Moreno Bauchemin**

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

JJG/pgs/.

- Alcaldía
- Obras
- Adm. Municipal
- Control
- Jurídico
- D.A.F
- Secret. Municipal



**JIMENA JIMENEZ GONZALEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
Y  
CORPORACION MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE RECOLETA**

En Santiago, a \_\_\_\_\_, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su alcalde, señor **Daniel Jadue Jadue**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante la "Municipalidad", por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE RECOLETA**, también denominada **INNOVA RECOLETA**, Corporación sin fines de lucro, representada por su Director Ejecutivo don **Luis Alberto Pizarro Saldías**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

Que la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) y d) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como función principal el desarrollo, la realización de acciones y actividades relacionadas a la protección ambiental en beneficio de los habitantes de la comuna. En consecuencia, dentro de su **Política Ambiental** define el manejo de los residuos como una de sus principales líneas de acción, amparados en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que obliga a los municipios a hacerse cargo del aseo y ornato de la comuna, por lo que la Municipalidad reconoce la necesidad de establecer alianzas que fortalezcan el desarrollo de su política ambiental.

Que para el manejo sustentable de residuos sólidos, la Municipalidad desarrolla un plan denominado **Plan Basura Cero**, el cual permite implementar un modelo sustentable en el manejo de residuos en la comuna, con un enfoque territorial que incluya la participación ciudadana. A su vez, este plan visibiliza la ejecución de la Ley N°20.920 que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.



A su vez, la **Corporación Municipal de Innovación y Desarrollo Económico y Social de Recoleta**, o **Innova Recoleta**, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es el fomento del desarrollo económico y productivo, así como la innovación y la promoción del desarrollo económico y social de las personas y comunidades más vulnerables de la comuna y el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos.

Que **Innova Recoleta** podrá realizar sus actividades en ámbitos de acción tales como el medioambiente con las facultades señaladas en la letra c) de sus Estatutos, esto es, "administrar y encargarse de la gestión de todo o parte de edificaciones, recintos, instalaciones o bienes nacionales de uso público, que le encomienden o le hayan sido entregados mediante convenios, concesiones u otros, por parte de la Municipalidad de Recoleta u otro Organismo Público o Privado. En el cumplimiento de esas finalidades la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos".

**SEGUNDO:** Que ambas entidades comparten la visión de los beneficios materiales e inmateriales que les representa la ejecución de este convenio, contribuyendo con la minimización de residuos y aumento de las tasas de reciclaje a través del mejoramiento en la gestión y administración de los puntos limpios de la comuna de Recoleta por parte de **Innova Recoleta**, produciendo un fortalecimiento en la gestión de residuos desde una perspectiva local, apoyando para ello a la Municipalidad de Recoleta y recicladores de base en el contexto de la Ley N° 20.920 (Ley REP).

A su vez, la Municipalidad se encuentra facultada para donar bienes muebles dados de baja o que no presten utilidad, a instituciones públicas o entidades privadas de la comuna, que no persigan fines de lucro y contando con acuerdo del Concejo Municipal, de acuerdo a lo que señalan los dictámenes de la Contraloría General de la República N°37428/2013 y N°9494/1995, entre otros.

**TERCERO:** En tal sentido y teniendo en cuenta que ambas partes persiguen fines comunes y complementarios y que las actividades de reciclaje, establecidas en virtud de la Política Ambiental Municipal en conjunto con el Plan Basura Cero, la Municipalidad de Recoleta y la Corporación **Innova Recoleta**, vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración para la implementación, desarrollo y administración de los Puntos Limpios ubicados al interior de la comuna de Recoleta, incluyendo la utilización de todos los espacios, el uso de los bienes inmuebles y todo aquello que sea necesario para la implementación de éste, con las facultades necesarias para la implementación del presente convenio.

En virtud de esto la Corporación **Innova Recoleta** podrá efectuar las compras, contrataciones y adquisiciones, y efectuar las mejoras en los inmuebles que se hagan necesarias para llevar a efecto el presente Convenio de Colaboración, en cuyo caso quedarán a beneficio del inmueble municipal.

No obstante lo señalado, la Municipalidad de Recoleta mantiene la titularidad de su **Política Ambiental y Plan Basura Cero**, por lo que dispondrá de funcionarios municipales dependientes de la



Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato, DIMAO, quienes serán los encargados de coordinar y fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio.

Dentro de los inmuebles que por este instrumento se otorga a la Corporación Innova Recoleta su administración son:

1. Punto Limpio ubicado en inmueble municipal denominado Las Columnatas que se emplaza a ambos lados de Avenida La Paz (Avenida La Paz N°1021).
2. Punto Limpio ubicado en predio denominado Estadio Recoleta, ubicado en Avenida Recoleta N°3005.
3. Punto Limpio ubicado en calle Bellavista N°180-178.

**CUARTO:** Para efectos del cumplimiento de este instrumento, y teniendo en cuenta lo señalado en la cláusula segunda de este, La Municipalidad de Recoleta viene en entregar a título gratuito todos aquellos bienes muebles que se recolecten para fines de reciclaje, teniendo en cuenta que estos no prestan utilidad al Municipio y pueden, por lo tanto, ser entregados a instituciones publicas o entidades privadas que no persigan fines de lucro, requisitos que se cumplen en el caso de la Corporación Innova Recoleta. Para este efecto, el presente Convenio de Colaboración deberá ser sometido a la aprobación del Concejo Municipal de Recoleta.

**QUINTO:** Será obligación de la Municipalidad de Recoleta, el pago de los servicios básicos, incluidos en esto el pago de los servicios de agua, electricidad y gas. Además, será de cargo de la Municipalidad el financiamiento del Programa Comunitario "Gestión de Residuos Reciclables" aprobado por Decreto Exento N°111, de fecha 15 de enero de 2020 y los que se aprueben anualmente durante la vigencia del convenio.

**SEXTO:** Siendo este instrumento un Convenio de Colaboración, las partes quedan facultadas para adicionar a este, los convenios o contratos que estimen necesarios para el cumplimiento de los fines, siempre y cuando estos apunten al cumplimiento de los fines principales y no afecten a ninguna de las partes.

**SÈPTIMO:** La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de cuatro (4) años, contados desde el momento de su aprobación. No obstante esto la Municipalidad de Recoleta se reserva la facultad de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna para la Corporación Innova Recoleta, cuando estimare que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en este, o bien, cuando la Municipalidad decida asumir por sí misma la implementación y administración de los Puntos Limpios.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**NOVENO:** Para la validez del presente instrumento, este deberá ser firmado y sancionado con el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO:** La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar a la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de noviembre de 2016, y del Decreto Exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS** para representar a la CORPORACIÓN INNOVA RECOLETA consta en la delegación de facultades efectuada por Acuerdo N°1 de fecha 5 de noviembre de 2018 del Directorio de la Corporación Innova Recoleta y en virtud de contrato laboral suscrito para realizar las funciones de Director Ejecutivo.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio consta de diez cláusulas y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de Innova Recoleta y dos en poder de la Municipalidad.

**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

**LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORP. INNOVA RECOLETA